



**SUBROGANCIA CARGO DE ALCALDE EN EJERCICIO QUE VA A REELECCIÓN EN PROCESO ELECCIONARIO DE FECHA 15 Y 16 DE MAYO DE 2021, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 21.324, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 07-04-2021 Y QUE POSTERGA ELECCIONES QUE INDICA.**

---

**DECRETO ALCALDICIO N°715**

Dalcahue, a 16 de Abril de 2021

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en las siguientes disposiciones del D.F.L. N°1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, artículo 12 inciso cuarto; 56°, y especialmente el artículo 62° que establece la subrogancia del cargo de Alcalde en caso de ausencia o impedimento no superior a 45 días; y el artículo 107° inciso tercero que establece que en caso que el Alcalde postulare a reelección debe procederse en su subrogación en conformidad con el inciso primero del artículo 62, desde los 30 días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella.-
2. Lo dispuesto en la disposición transitoria Cuadragésima Cuarta, inciso quinto, regla especial del numeral 4, de la Constitución Política de la República, introducida por la Ley N°21.324 del 07-04-2021, que reza: "*Los plazos señalados en la normativa aplicable a las elecciones municipales, de gobernadores regionales y de Convencionales Constituyentes, así como aquellos señalados en el inciso final del artículo 131, que deban contarse desde o hasta el día de la elección, considerarán el día 16 de mayo de 2021 para tales efectos, con excepción de aquellos señalados en los artículos 55, 60 y 122 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que se entenderá referido al 15 de mayo de 2021*".

